Resolución Jefatural
N° 00099-2020-MINEDU/SG-OGA

Lima, 20 de mayo de 2020

Visto, el Expediente N° 0058644-2020, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de abril de 2018, la empresa **BUNKER SECURITY S.A.C.** (en adelante el Contratista) suscribió con el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN – UNIDAD EJECUTORA 024: SEDE CENTRAL** (en adelante la Entidad) el Contrato N° 039-2018-MINEDU/SG-OGA-OL, para la prestación del "Servicio de seguridad para la Sede Central y locales anexos del Ministerio de Educación", por un monto ascendente a S/ 18'449,000.00 (Dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 11 de junio del 2018 (fecha señalada en el Acta de Instalación del servicio);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 094-2020-MINEDU/SG-OGA, de fecha 03 de mayo de 2020, la Entidad dispuso la reducción de prestaciones al contrato por la suma de S/46,583.38 (Cuarenta y seis mil quinientos ochenta y tres con 38/100 Soles) la cual equivale aproximadamente al 0.252% del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 096-2020-MINEDU/SG-OGA, de fecha 11 de mayo de 2020, la Entidad dispuso la reducción de prestaciones al contrato por la suma de S/206,297.81 (Doscientos seis mil doscientos noventa y siete con 81/100 Soles) la cual equivale aproximadamente al 1.118% del contrato original.

Que, mediante Informe N° 105-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-ASEG, de fecha 19 de mayo de 2020, la Coordinación de Seguridad recomienda una reducción de prestaciones del contrato del 21 de mayo de 2020 hasta el 10 de junio de 2020 por considerar que esta se adecua a la real necesidad de la Entidad ante la declaratoria de Estado de Emergencia

EXPEDIENTE: SEG2020-INT-0058644

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E9FAD8**

Nacional, emergencia sanitaria y demás disposiciones normativas emitidas con el objeto de evitar y/o reducir la propagación del número de afectados por el COVID-19 en el territorio nacional.

Que, la Coordinación de Seguridad ha señalado que realizó la evaluación de la cantidad mínima y necesaria de agentes de vigilancia por cada local, en resguardo de la seguridad y salud del personal BUNKER SECURITY S.A.C. y por convenir a los intereses institucionales, determinando que la cantidad de agentes de vigilancia que se requerirán son los que se establecen en el Anexo Nº 01 del Informe N° 105-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-ASEG, precisando que dicha reducción permitirá el control de accesos y la seguridad de las instalaciones de la Sede Central y locales de la entidad. Asimismo, la mencionada Coordinación precisó que la cantidad de supervisores residentes, choferes y operarios del centro de control seguirán siendo proporcionados por el contratista en la cantidad que se establece en el literal C, numeral I de los términos de referencia del Contrato.

Que, de conformidad con el artículo 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";

Que, de la misma forma el artículo 139 del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (…) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original*";

Que, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, que prevé la normativa de contrataciones del Estado, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los servicios –bienes y obras- necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley;

Que, en el marco de lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, de manera excepcional y previa sustentación del área usuaria, una Entidad puede disponer prestaciones adicionales así como la reducción de las mismas en un contrato de servicios - hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original- siempre que ello resulte indispensable para alcanzar la finalidad pública de la contratación. En ese contexto, el costo de adicionales y reducciones se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio en general y de las condiciones y precios pactados en el contrato; de conformidad con el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento;

EXPEDIENTE: SEG2020-INT-0058644

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E9FAD8**

Que, teniendo en consideración la estructura de costos del contrato suscrito, mediante Informe N°377-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC, la Coordinación de Ejecución Contractual ha cuantificado el valor de la reducción de prestaciones, la cual equivale al monto de S/46,886.20 (Cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y seis con 20/100 Soles) la cual equivale aproximadamente al 0.254% del contrato original, encontrándose dentro del porcentaje permitido por la normativa de contrataciones;

Que, estando a los argumentos expuestos y contando con la visación de la Oficina de Logística;

En uso de las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU y de conformidad con la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la reducción de prestaciones al Contrato N° 039-2018-MINEDU/SG-OGA-OL, para la prestación del "Servicio de seguridad para la Sede Central y locales anexos del Ministerio de Educación", del 21 de mayo de 2020 hasta el 10 de junio de 2020 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Turno	Cantidad de puestos		Costo Mensual		Costo diario		Días reducidos Del 21/05/20 a 10/06/20	Valor de la reducción		TOTAL
	s/arma	c/arma	s/arma	c/arma	s/arma	c/arma		s/arma	c/arma	
1er	8	0	4,111.52	4,219.90	137.05	140.66	21	23,024.52	0.00	23,024.51
2do	7	0	4,869.73	4,978.11	162.32	165.94		23,861.69	0.00	23,861.69
TOTAL										46,886.20

La distribución de los puestos de vigilancia del Contrato N° 039-2018-MINEDU/SG-OGA-OL, será de acuerdo a las cantidades señaladas en el Anexo 01 de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Jefatura de la Oficina de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 039-2018-MINEDU/SG-OGA-OL, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

EXPEDIENTE: SEG2020-INT-0058644

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E9FAD8**

<u>Artículo 3°</u>.- Notificar la presente Resolución a la Jefatura de Logística, la que deberá efectuar las acciones administrativas para su cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente por: UGARTE MORQUENCHO Lesly Ysett FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/05/2020 19:23:03-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: SOBRINO AMPUERO Cecilia Del Carmen FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/05/2020 20:14:06-0500

Firmado digitalmente por: VILLENA MAYORCA Ronald FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2020 19:09:26-0500

EXPEDIENTE: SEG2020-INT-0058644

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E9FAD8**

ANEXO 01

DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE VIGILANCIA - CONTRATO N° 039-2018-MINEDU/SG-OGA-OL

LOCAL	AVP-1° TURNO		AVP 2° TURNO	ARMAS 1° Y 2° TURNO
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	
ALMACÉN MAQUINARIAS	2		2	2
CASA CUETO	1		1	1
CASLIT	2	2	3	2
CENAREBE	1		1	0
CENTROMIN	4	1	4	1
CONSEJO NAC DE EDUCACIÓN	1		1	0
DEPOSITO GARCÍA NARANJO	1		1	1
DEPOSITO LA MOLINA	2		2	2
DEPOSITO RÍMAC	1		1	1
ARCHIVO OACIGED	1		1	1
PROCURADURÍA 2	1		1	0
ORQUESTANDO	1		1	0
PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1		1	0
PROCURADURÍA 1	1		1	0
DEBA	1		1	0
SEDE CENTRAL	11	15	15	1
SENAJU	1	1	2	1
DIGEIE	1	1	2	0
DIFODS	2		2	0
UMC	2		2	0
OTIC	2		2	0
CASA OSAMBELA	1		0	0
ALMACÉN VENEZUELA	3	1	2	2
DIGESUTPA	1		1	0
SUB TOTAL	45	21	50	15
	66		50	15
TOTAL	116 AVP			15 ARMA

EXPEDIENTE: SEG2020-INT-0058644

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E9FAD8**